

# Condiciones Generales de las Tarjetas de Crédito



Las Condiciones Generales que regirán la emisión y utilización de la Tarjeta de Crédito emitida por INTERFISA BANCO, cuya descripción consta en la solicitud antecedente, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes, en caso de ser aceptada la solicitud presentada por el firmante de la presente, son:

**Artículo 1 - ADHESIÓN:** La adhesión a este contrato se formalizará por cualquiera de las siguientes formas:

- a). En el momento de la firma del presente contrato.
- b). En el momento de recepción del Tarjeta y firma del acuse de recibo correspondiente.
- c). En el momento de la activación y/o uso de la Tarjeta
- d). En el momento del pago del extracto.

**Artículo 2 - DEFINICIONES:** A continuación detallamos las siguientes definiciones a ser utilizadas en el presente contrato:

- a). BANCO: Es la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito.
- b). USUARIO: Cliente a nombre de quien se emite la Tarjeta.
- c). TARJETA. Es el plástico emitido por el Banco a nombre del cliente, destinado para uso como medio de pago en la compra de bienes o servicios. La Tarjeta de Crédito es un medio de pago electrónico que posee una Línea de crédito asignada por el Banco, en base a un análisis de riesgo del cliente. La Tarjeta de crédito puede ser de uso nacional y/o internacional.
- d). MARCA: Es la marca de la Tarjeta de Crédito, la cual otorga la licencia para la emisión. (Ej.: VISA, MasterCard, BancardCheck, etc.).
- e). TARIFARIO DE TASAS, COMISIONES Y GASTOS: En el cuadro de tasas, comisiones y gastos de productos y servicios cobrados por servicios prestados que Interfisa pone a su disposición. Este cuadro estará disponibilizado en la página web [www.interfisa.com.py](http://www.interfisa.com.py), donde el cliente podrá tener acceso, así como también lo tiene disponible en nuestras Sucursales. Además, mensualmente se realizará una publicación en medios escritos de circulación nacional.

## Artículo 3 - UTILIZACIÓN DE LA TARJETA

- a). Las Tarjetas son emitidas por el Banco para uso exclusivo y personal del Usuario.
- b). El usuario podrá solicitar Tarjetas de Crédito adicionales para uso de la persona que indique, las cuales estarán sujetas a análisis y aprobación por parte del Banco. Las tarjetas adicionales son vinculadas a la tarjeta principal y los importes resultantes de la utilización serán cargadas a la cuenta del titular, bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los adicionales y/o co-deudores. Las tarjetas adicionales podrán ser recibidas por los titulares o el respectivo adicional. Todo lo mencionado en este contrato se aplica igualmente para cada usuario titular y/o adicional.
- c). A solicitud de personas jurídicas, el Banco podrá emitir Tarjetas de Crédito Empresariales a nombre de la persona jurídica y adicionales para las personas físicas que la empresa designe en forma escrita. Las operaciones realizadas con las tarjetas empresariales serán en nombre y a cargo de la persona jurídica solicitante.  
Todo lo establecido en este contrato se aplicará a las personas jurídicas y personas físicas que éstas designen.
- d). Las Tarjetas podrán ser utilizadas para adquirir bienes y/o servicios en los comercios adheridos al sistema de medios de pago de la marca de la tarjeta. Para el efecto, el cliente deberá presentar la tarjeta juntamente con su respectivo documento de identidad y firmar el documento o comprobante de la transacción.  
La ausencia de firma en el comprobante mencionado, la no presentación del documento de identidad y/o la falta de control de dichas acciones por parte del comercio no implican la desobligación frente a la operación realizada, de modo que el usuario asume

la responsabilidad por cualquier uso de la tarjeta. El Banco no asume responsabilidad alguna en caso que un comercio no acepte la tarjeta, por cualquier motivo.

- e). Las compras dentro del territorio nacional con las tarjetas también podrán ser realizadas en cuotas, las cuales estarán sujetas a interés, conforme a tasas indicadas en el Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.  
Queda a criterio del Banco promocionar, limitar, suspender o reducir dichas operaciones. El Banco notificará oportunamente al Usuario en su extracto de cuenta mensual con una antelación de treinta (30) días esas modificaciones.

- f). Las tarjetas también podrán ser utilizadas para realizar adelantos de dinero en efectivo en las dependencias financieras autorizadas por el Banco, las cuales estarán sujetas a interés y/o comisiones, conforme lo indicado en el Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.

El Banco podrá promocionar, limitar, suspender o reducir dichas operaciones, quien comunicará oportunamente al Usuario en su extracto de cuenta mensual

con una antelación de treinta (30) días.

- g). El Banco entregará un Código de Identificación Personal (PIN por sus siglas en inglés), para la realización de transacciones (consultas, extracciones u otras autorizadas por el Banco) en cajeros automáticos y terminales habilitados. El PIN será entregado al titular o adicional previa firma de acuse de recibo.
- h). El PIN es de uso exclusivo, personal y confidencial, no siendo permitida su divulgación y manejo por terceros.  
El Usuario reconoce que su PIN es equivalente a su firma de puño y letra, y/o su firma electrónica, conforme a la legislación vigente, reconociendo como propia cualquier transacción realizada con su PIN asignado, y las de sus adicionales.

- i). La tarjeta de crédito es un simple instrumento de pago. Cualquier controversia con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega u otra cuestión relacionada con los bienes y/o servicios que se adquiere con la misma no son responsabilidad del Banco.

El Usuario deberá abonar al Banco los importes correspondientes y en forma independiente de resolver cualquier controversia directamente con el comercio adherido.

- j). El usuario y sus adicionales son responsables de la guarda y correcta utilización de las Tarjetas y Pines. La tarjeta no acredita identidad, ni es carta de presentación o de crédito. Su utilización fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación ni responsabilidad para el Banco.
- k). Los datos impresos en la tarjeta (tales como nombre, número, vencimiento, código de seguridad) son para manejo personal y confidencial. La realización de cualquier transacción mediante la utilización de dichos datos es de exclusiva responsabilidad del usuario.

## Artículo 4 - USO EN EL EXTERIOR

- a). En el caso de que la Tarjeta sea de marca internacional, los gastos que el usuario realice en el extranjero se liquidarán y deberán ser pagados en moneda nacional considerando la tasa de cambio utilizada por la procesadora contratada por el Banco.
- b). Las compras realizadas en el exterior con las tarjetas, donde la moneda es distinta al dólar americano, posee un doble proceso de cambio, donde la compra en moneda origen es convertida primeramente a dólares americanos, utilizando la tasa promedio de cada País y luego a moneda nacional. La conversión a dólar u la determinación de su respectivo factor de conversión es realizado por las marcas y el proceso de cambio a moneda nacional es realizado por la procesadora, sin intervención del Banco en dicho proceso.

- c). El Banco podrá incluir en el extracto los cargos administrativos fijados por la marca y/o por el banco, en caso que lo hubiera, conforme al Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.

#### **Artículo 5 - SEGUROS**

- a). La contratación de la tarjeta implica la contratación de seguro, de cancelación de deuda por fallecimiento y/o incapacidad permanente del titular, conforme póliza contratada, siendo el costo del seguro el monto resultante de la aplicación a una tasa única sobre el saldo deudor de su cartera de créditos del mes.
- b). El costo y periodicidad de cobranza de cada seguro se encuentra indicado en el tarifario de Tasa, Comisiones y Gastos y será imputado en el extracto. El comprobante de pago del extracto que incluya el cargo por seguro es válido como prueba de contratación del correspondiente seguro.

#### **Artículo 6 - TASAS, COMISIONES Y GASTOS**

- a). Los valores y periodicidad de cobranzas, tasas, comisiones y gastos que podrán ser cobrados por el Banco en virtud de la contratación de la tarjeta y servicios a ella vinculados están todos indicados en el Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.
- b). El Banco tiene la potestad de crear, modificar o excluir cualquier tipo de tasa, tarifa o comisión referente a la tarjeta, mediante comunicación previa en el Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.
- c). Los valores de las tasas, comisiones y gastos serán incluidos en el extracto mensual de las Tarjetas de Crédito junto con los demás costos por compras o contratación de servicios realizados mediante la tarjeta.

#### **Artículo 7 - LINEAS DE CRÉDITO**

- a). El Banco concederá una línea de crédito para utilización de las tarjetas (titular y adicionales), la cual estará especificada en el extracto. El usuario es responsable de controlar el importe total de las compras realizadas, intereses, comisiones, débitos automáticos y demás gastos generados (por el usuario y/o sus adicionales) con las tarjetas, a fin de que no excedan el límite concedido.
- b). Las compras podrán ser rechazadas cuando se halla excedida la línea de crédito. Sin embargo, el cliente y/o sus codeudores autorizan a que el Banco pueda excepcionalmente aprobar la realización de operaciones superiores a la línea de crédito asignada hasta un exceso máximo de 100% por sobre dicha línea de crédito, sin embargo el Banco podrá modificar estos parámetros conforme al tipo de tarjeta contratada y segmento del comercio, quien comunicará oportunamente al Usuario en su extracto de cuenta mensual con una antelación de treinta (30) días. En caso de producirse dicho exceso, el importe excedido podrá ser exigido en el extracto siguiente, de acuerdo al tipo de tarjeta contratada, y el Banco podrá imponer un cargo adicional por el exceso de la línea de crédito, conforme lo indica el Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.
- c). El Banco podrá aumentar o reducir la línea de crédito, mediante indicación de nueva línea en el extracto. La modificación de la línea de crédito será considerada como aceptada si no mediare comunicación de lo contrario dentro de un plazo máximo de 15 días corridos a contar de la generación del extracto.
- d). Las saldos acreedores que eventualmente se generen en cualquier tipo de tarjeta no generarán intereses y podrán ser aplicados para compensar saldos deudores posteriores.

#### **Artículo 8 - EXTRACTO**

- a). Mensualmente el banco generará un extracto que contendrá el monto total de gastos realizados por el usuario principal y/o sus adicionales en concepto del uso de las tarjetas, los adelantos de efectivo, las tasas, comisiones, gastos, intereses, impuestos y demás cargos.
- b). Los extractos podrán ser generados por el banco por medio escrito, vía electrónica (internet), por correo electrónico (e-mail), mediante acceso telefónico, entre otros.
- c). La falta de recepción del extracto no puede ser causa de incumplimiento del pago de la fecha de vencimiento y/o reclamo de los intereses generados por el atraso de pago.

- d). En caso de que haya algún reclamo, el usuario deberá realizarlo por escrito o enviarlo al banco antes del vencimiento de pago correspondiente. En ausencia de reclamo antes del vencimiento, todo lo especificado en el extracto se considerará aceptado y se hará exigible el pago al usuario principal, sus adicionales y/o co-deudores (si corresponde).
- e). La aceptación del extracto no excluye la legitimidad de otros importes y cargos no contabilizados aún por el Banco a la fecha del extracto aunque fueren realizados en fechas anteriores.

#### **Artículo 9 - PAGO**

- a). Mensualmente, en la fecha de vencimiento de la Tarjeta, el usuario deberá abonar por lo menos el monto mínimo informado en el extracto a fin de no quedar en mora.
- b). El pago del monto indicado como deuda total hasta la fecha de vencimiento no generará intereses o cargos financieros sobre dicha deuda. Sin embargo, el pago del monto mínimo o de cualquier otro monto inferior a la deuda total generará intereses mensuales sobre el monto financiado, desde la fecha de pago hasta el próximo pago y/o vencimiento, y sobre el monto de cada compra, desde la fecha en que fueron procesados hasta el vencimiento del extracto.
- c). Las tasas de intereses de financiación son informadas en el extracto mensual y son disponibilizados en el Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.
- d). Los pagos efectuados mediante cheques o giros cuyo cobro no sea inmediato, serán imputados a partir de la fecha en que el Banco haya recibido efectivamente los fondos. Los pagos efectuados en estas condiciones cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento generarán intereses correspondientes a un pago vencido.

#### **Artículo 10 - RETRASOS EN EL PAGO**

- a). La falta de pago en el vencimiento establecido en el extracto producirá la mora (retraso) de pleno derecho sin necesidad de reclamo judicial previo, corriendo desde ese momento hasta la fecha de pago efectivo y cancelatorio los intereses moratorios y/o punitivos sobre la deuda en retraso, conforme lo indicado en el Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.
- b). El Banco podrá cobrar los costos correspondientes a las medidas de cobranza del monto adeudado, como llamadas, cartas de reclamo, telegrama colacionado u otras, conforme valores indicados en el Tarifario de Tasas, Comisiones y Gastos.
- c). El usuario, sus adicionales y co-deudores autorizan al Banco en forma irrevocable a debitar el saldo adeudado en sus cuentas corrientes o cajas de ahorro vigentes en el Banco, incluso con saldo en sobregiro, y/o a iniciar el procedimiento del juicio ejecutivo, mediante la presentación del último extracto de la tarjeta, debidamente firmado por el representante del banco, certificando el saldo deudor en dicho instrumento, sirviendo esto de suficiente título ejecutivo para las partes. El Banco comunicará por escrito al Usuario, o a sus adicionales, o a sus co-deudores, el débito realizado en su cuenta, especificando el número de cuenta de donde se realizó dicho débito en un plazo no mayor a cinco (5) días.
- d). El retraso podrá ocasionar el vencimiento anticipado de la deuda y el bloqueo de las tarjetas en forma temporal o definitiva. El Banco comunicará por escrito al Usuario, del estado de la deuda y del bloqueo de la tarjeta, especificando si la misma es temporal o definitiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días.
- e). El usuario, sus adicionales y co-deudores autorizan al Banco en forma irrevocable para que en caso de atraso el Banco incluya sus respectivos nombres en los registros de empresas que tienen la base de datos e informaciones de clientes, como así también proporcionar dicha información a terceros interesados. La inclusión y eliminación de tales datos de dichos registros se realizará de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la legislación vigente.

#### **Artículo 11 - ALTERACIÓN DEL CONTRATO**

- a). El Banco podrá modificar este contrato mediante comunicación por cualquiera de los medios de comunicación por él utilizados, tales como informaciones ubicadas en los locales del Banco, notas en los extractos bancarios, correo electrónico o anuncios en nuestra página web.

- b). El cliente podrá, en cualquier momento, acceder a la versión vigente de este contrato en la página web o solicitar copia en las Sucursales.
- c). Se considerarán aceptadas las nuevas condiciones en caso de que las mismas no fueran objetadas dentro del plazo de siete días posteriores a la comunicación. En caso de que el usuario no acepte las modificaciones, el mismo podrá rescindir el contrato comunicando por escrito al Banco de la decisión adoptada dentro de este plazo.
- d). En cualquier caso se tendrán por aceptadas las nuevas condiciones con la realización de cualquiera de los actos de adhesión indicados en el Artículo 1 de este contrato posterior a la comunicación

#### **Artículo 12 – VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO**

- a). El presente contrato tiene plazo de vigencia indeterminado pudiendo ser rescindido:
  - El Banco, mediante comunicación previa escrita con anticipación mínima de 15 días, o
  - Por el usuario, mediante envío de comunicación escrita al Banco en cualquier momento.
- b). El Banco podrá rescindir inmediatamente el presente contrato en las siguientes situaciones:
  - Retraso en el pago conforme al Artículo 10 de este contrato.
  - Embargo, inhibición, convocatoria de acreedores, concordato, moratoria o quiebra del titular o adicionales,
  - Libramiento de cheques sin fondos, suspensión o clausura de cualquiera de las cuentas del usuario, o
  - Fallecimiento del titular.
- c). En caso de rescisión justificada del contrato, por las causales antes mencionadas, las tarjetas serán inmediatamente bloqueadas y el usuario deberá cancelar la totalidad del saldo deudor que tuviere en ese momento y devolver las tarjetas (titular y adicionales).

El Banco comunicará por escrito al Usuario, del estado de la deuda y del bloqueo de la tarjeta, especificando si la misma es temporal o definitiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días.
- d). El plazo de validez de la tarjeta será hasta la fecha de vencimiento que constará en la misma. Sin embargo la caducidad de la tarjeta no implica rescisión del presente contrato, siendo que al vencimiento de la Tarjeta, el banco podrá de forma automática enviar otra en sustitución, mediante previa evaluación crediticia.
- e). Todos los artículos y condiciones del presente contrato permanecerán vigentes mientras el usuario tenga activas las tarjetas y/o hasta que sea cancelada la totalidad de las deudas de sus Tarjetas.

#### **Artículo 13 – EXTRAVÍO, HURTO O ROB**

- a). Si la tarjeta fuera extraviada, hurtada o robada, el usuario deberá notificar inmediatamente al banco.

Los casos realizados por terceros a partir de la Hora cero (de Paraguay) del día en que el Banco reciba la notificación serán resarcidos, siempre y cuando el seguro de la tarjeta cubra dichas transacciones según régimen y especificaciones contractuales y operacionales.

Sin embargo, el usuario deberá abonar los gastos realizados precedentemente a dicho momento o cuando estén fuera de la cobertura del seguro
- b). En caso de que, por cualquier motivo, el usuario informe a otras entidades (como la marca o la procesadora de la tarjeta), el Banco solamente se considerará notificado y adoptará las medidas aplicables cuando reciba la comunicación de dichas entidades.
- c). Todas las transacciones realizadas con PIN no están cubiertas por el seguro, siendo de exclusiva responsabilidad del usuario, ya que el PIN es de uso personal y confidencial, no debiendo ser proveídos a terceros.

#### **Artículo 14 – PREVENCIÓN DE FRAUDE**

- a). Conforme sus sistemas y procesos de monitoreo, seguridad y prevención a fraude, el banco podrá contactar al cliente para confirmar si determinadas operaciones corresponden al usuario. En caso que estas no correspondan al usuario, el Banco podrá bloquear la tarjeta por su seguridad.
- b). Las medidas arriba previstas no configuran una obligación del banco para todas las operaciones, siendo responsabilidad del usuario el control de su extracto frecuentemente.

#### **Artículo 15 – DATOS CATASTRALES**

- a). El Banco podrá requerir y/o ceder a terceros prestadora de servicios de información crediticia sobre el usuario principal y/o sus adicionales.
- b). El usuario autoriza en forma irrevocable, otorgando suficiente mandato al Banco en los términos del Art.917 Inc. "a" del Código Civil y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 1682/01 "Que reglamenta la información de carácter privado" para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas, puedan recabar y/o proporcionar información a los registros públicos y/o privados, bancos, financieras u otra entidad comercial que pudiera corresponder de esta plaza comercial o en otra, referente a su solicitud patrimonial, solvencia, económica, o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales, como así también a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos proveídos, a fin de que el banco pueda contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión de los servicios bancarios y/o créditos que el usuario pueda gestionar ante el Banco.
- c). Los datos y situación patrimonial consignados en la manifestación de bienes podrán ser verificados por el Banco como lo estime conveniente. El usuario se compromete a comunicar al Banco toda variación de datos que se produzca en el futuro mientras dure su afiliación a la institución, y el mismo declara bajo fe de juramento con las responsabilidades penales y civiles consiguientes que sus datos son correctos y que la declaración de bienes mencionada previamente es fiel reflejo de su situación patrimonial al día de la fecha.

Cualquier falsedad constatada en la declaración correspondiente dará lugar a la rescisión contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

#### **Artículo 16 – GENERALES**

- a). Todos los tributos presentes o futuros que graven este contrato, las tarjetas y las operaciones realizadas mediante las mismas, serán abonadas por el usuario, a cuyo efecto se incluirán los cargos correspondientes en los extractos de cuenta.
- b). Si cualquiera de los Artículos de este contrato fuera total o parcialmente nulo, tal nulidad afectará únicamente a dicho Artículo. En todos los demás artículos este contrato seguirá válido.
- c). En caso de la existencia de co-deudores, estos se constituyen en fiadores o garantes solidarios de toda obligación presente o futura, a favor del Banco, que exista a cargo del titular correspondiente a las tarjetas emitidas a su nombre y las de sus adicionales, emergentes de este contrato.
- d). El usuario y sus adicionales fijan como domicilio real a los efectos del presente contrato el designado en el acuse de recibo de la tarjeta y/o PIN.
- e). Las Partes aceptan la competencia exclusiva de los Jueces y Tribunales de Asunción, Paraguay.
- f). Para cualquier consulta, sugerencia o reclamo están habilitados los nros. De Tel.: 021-415-9000 de nuestro Call Center, o bien cualquiera de nuestras Sucursales. Visite nuestra página web: [www.interfisa.com.py](http://www.interfisa.com.py)